

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL MAESTRO EN DERECHO MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IGECEM”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PGJEM”, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IGECEM”:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Número 47 por la Honorable “LI” Legislatura del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” con fecha 26 de diciembre de 1991.
- I.2. Que el **Maestro en Derecho Marcelo Martínez Martínez**, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 17, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II segundo párrafo, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracción I, 14.43, 14.44, 14.45 y 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia de nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México.
- I.3. Que el “**EL IGECEM**”, tiene la facultad para realizar levantamientos topográficos, así como, para revisar, autorizar y emitir avalúos catastrales y comerciales, en términos del artículo 14, fracción II y 16, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

- I.4 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Lerdo poniente número 101, en el interior del Edificio Plaza Toluca, primer piso, puerta 303, Colonia Centro, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.

II. DE “LA PGJEM”:

- II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común, en términos de lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, segundo párrafo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 12, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica en cita.

- II.2. Que su titular el **Licenciado Alejandro Jaime Gómez Sánchez**, es a quien corresponde originalmente la representación de la Procuraduría, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, fracciones I y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, acreditando su personalidad en términos del Decreto número 232 de la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, publicado el 23 de mayo de 2014, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

- II.3. Que para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio, se señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Morelos Oriente, número 1300, sexto piso, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1. Que tienen interés en suscribir el presente Convenio, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

- III.2.** Que la aplicación y ejecución del presente Convenio, se guiará por los principios de legalidad, corresponsabilidad de las facultades y atribuciones de los diversos ámbitos de competencia, a través de sus representantes; por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio es el establecer las bases y lineamientos de colaboración para la práctica de avalúos catastrales y comerciales, así como de levantamientos topográficos solicitados a “**EL IGECEM**” por “**LA PGJEM**”, a través de la Coordinación de Planeación y Administración, servicios que se podrán solicitar tanto en las oficinas centrales de “**EL IGECEM**” ubicadas en la Ciudad de Toluca, así como en sus Delegaciones en los municipios de: Atlacomulco, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tenango del Valle, Toluca y Valle de Bravo.

SEGUNDA.- Los documentos que deberá presentar “**LA PGJEM**” para la práctica de avalúos catastrales o comerciales de inmuebles, serán los siguientes:

1. Solicitud por escrito (original y copia), donde se indique específicamente el motivo del avalúo, dirigida al C. Director General de “**EL IGECEM**”, también podrá ser dirigida al Director de Catastro; o bien al Delegado Regional que corresponda a la ubicación del inmueble materia del avalúo.
2. Copia del documento que acredite la propiedad, que puede ser cualesquiera de los siguientes:
 - Testimonio notarial. (Escritura Pública)
 - Contrato privado de compra – venta, cesión o donación.
 - Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria.
 - Manifestación del impuesto sobre la adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.
 - Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social.
 - Cédula de contratación que emita la dependencia oficial para la regulación de la tenencia de la tierra.
 - Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales.
 - Inmatriculación administrativa o judicial.

3. Plano o croquis del terreno (medidas y colindancias).
4. Croquis de localización de acuerdo a las características de su ubicación, tal y como se muestra en el siguiente ejemplo:

PREDIO UBICADO EN ZONAS URBANAS	PREDIO UBICADO EN ZONAS RÚSTICAS
---------------------------------	----------------------------------



NOTA: Deberá indicar el nombre de las calles que conforman la manzana donde se ubica el inmueble y de ser posible anotar la distancia del predio a la esquina más cercana.



NOTA: Deberá indicar el nombre de las poblaciones cercanas al inmueble y las distancias aproximadas a las poblaciones y cruces de caminos más próximos al predio.

5. Copia de la certificación de clave y valor catastral, actualizada, emitida por la autoridad municipal del lugar donde se ubique el predio o copia del recibo de pago del impuesto predial al corriente; en su caso.

Cuando se trate de predios construidos, adicionalmente:

6. Copia(s) del(os) plano(s) arquitectónico(s) o croquis de la(s) construcción(es) con medidas y superficie.

Cuando se trate de predios en condominio, adicionalmente:

7. Copia de la relación o tabla de indivisos.
8. Reglamento del condominio, en su caso.
9. Copia(s) del(os) plano(s) arquitectónico(s), conteniendo las edificaciones de uso privativo, con medidas, en su caso.
10. Copia del(os) plano(s) de conjunto, donde se señalen las diferentes superficies constructivas (privativas y de uso común), servicios, sembrado, etc., en su caso.

TERCERA.- En aquellos casos que se omitan cualesquiera de los requisitos indicados en las cláusulas **SEGUNDA** y **SÉPTIMA** del presente Convenio, "EL IGECM" lo hará del conocimiento de "LA PGJEM" dentro

del plazo de **cinco días** hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, a efecto de que se incorpore al expediente respectivo la documentación faltante, siendo motivo de reprogramación de la práctica del avalúo o del levantamiento topográfico, a partir de la fecha de cumplimiento.

CUARTA.- “EL IGECEM” emitirá los avalúos catastrales y comerciales conforme a las políticas, normas, formatos, papelería, metodología y procedimientos establecidos en el Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Manual Catastral del Estado de México, vigentes.

QUINTA.- “EL IGECEM” entregará a la **“PGJEM”** los avalúos catastrales, comerciales o los planos del levantamiento topográfico, dentro de un plazo de **20 días hábiles** siguientes a la fecha de recepción de la solicitud correspondiente.

Asimismo **“EL IGECEM”** entregará a **“LA PGJEM”**, factura a su nombre, en la que se anotará el costo total del servicio de avalúo catastral, comercial o los planos de levantamiento topográfico, conforme a la tarifa de productos y servicios que ofrece **“EL IGECEM”** aprobada por su Consejo Directivo, cantidad que incluirá el importe del anticipo indicado en la tarifa referida.

SEXTA.- Los requisitos que debe presentar **“LA PGJEM”** para la práctica de levantamiento topográfico, serán los siguientes:

1. Solicitud por escrito o en el formato establecido.
2. Copia de la identificación del propietario o poseedor del inmueble o de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal.
3. Documento que acredite la propiedad, que puede ser cualesquiera de los siguientes:
 - Testimonio notarial. (Escritura Pública)
 - Contrato privado de compra – venta, cesión o donación.
 - Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria.
 - Manifestación del impuesto sobre la adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.
 - Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social.
 - Cédula de contratación que emita la dependencia oficial para la regulación de la tenencia de la tierra.

- Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales.
 - Inmatriculación administrativa o judicial.
4. Listado actualizado de colindantes con domicilios vigentes para recibir notificaciones.
 5. Clave catastral, copia del último recibo del impuesto predial.
 6. Croquis de localización del inmueble.

SÉPTIMA.- “EL IGCEM” informará a “LA PGJEM” sobre la entrega de los planos del levantamiento topográfico, el tiempo de respuesta dependerá de la disponibilidad de recursos humanos, materiales y particularmente sobre la superficie del inmueble.

OCTAVA.- “EL IGCEM” informará a “LA PGJEM” al concluir el levantamiento topográfico, en caso de resultar una superficie mayor respecto a la indicada en la solicitud, se aplicará la tarifa vigente para determinar la cantidad adicional que corresponda a la diferencia de superficie, debiéndose cubrir este pago a la entrega de los planos; si resultase una superficie menor, el propietario podrá solicitar por escrito la devolución de la cantidad que corresponda.

NOVENA.- “LA PGJEM” se compromete a pagar a “EL IGCEM” las cantidades indicadas en las facturas correspondientes por concepto de los servicios prestados, dentro de un plazo máximo de **20 días hábiles** siguientes a la fecha de entrega de los avalúos practicados o los planos de los levantamientos topográficos, en ningún caso la fecha de pago deberá exceder el año del ejercicio fiscal en que se haya solicitado.

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia de **tres años**.

DÉCIMA PRIMERA.- En el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, violencia, ni mala fe, razón por la cual “EL IGCEM” y “LA PGJEM” renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL IGCEM” y “LA PGJEM” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que pudieran surgir serán resueltos de común acuerdo, en caso de que exista duda o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento mismo.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN DE COMÚN ACUERDO, FIRMANDO POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

POR "EL IGECEM"

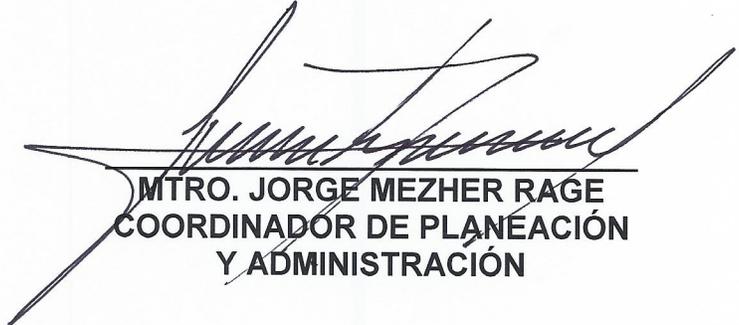
POR "LA PGJEM"



MTRO. MARCELO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL



LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ
SÁNCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA



MTRO. JORGE MEZHER RÁGE
COORDINADOR DE PLANEACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN